

Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025



CRITERIO DEL SRI RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DESDE 2025

El Servicio de Rentas Internas mediante Circular No. **NAC-DGECCGC25-00000003** emite criterio sobre la aplicación del ISD para el ejercicio fiscal 2025 y coloca a consideración de los contribuyentes que importan materias primas, bienes de capital e insumos productivos que busquen beneficiarse de los pagos por concepto de ISD, así como a las entidades financieras y agentes de retención y percepción del ISD.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Eliminación de normativas previas sobre el crédito tributario del ISD

Desde el 1 de enero de 2025, las disposiciones legales que permitían la compensación del ISD con el Impuesto a la Renta han dejado de tener efectos jurídicos, tales como:

- Ley Reformatoria de Equidad Tributaria.
 - a) Artículo innumerado a continuación del artículo 162 que implementaba el Crédito ISD de los últimos 5 ejercicios fiscales.
 - b) Artículo innumerado agregado a continuación del artículo 168 que implementaba el Crédito ISD aplicable a importaciones productivas con arancel 0%, limitado al ejercicio económico en curso, por el artículo 44 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, vigente previo a la Ley de Fomento Ambiental, se habría eliminado por el numeral 5 del artículo 36 Ley para el Fomento Productivo.

Opciones para el crédito tributario del ISD generado hasta el 31 de diciembre de 2024

Los contribuyentes con saldo de crédito tributario por ISD pagado hasta esta fecha podrán:

- a) Compensarlo con el Impuesto a la Renta.
- b) Registrarlo como gasto deducible en la base imponible del Impuesto a la Renta.
- c) Solicitar su devolución según la normativa vigente al momento de su generación.

Requisitos para aplicar tarifas diferenciadas de ISD

Para acogerse a las diferentes tarifas establecidas en el Decreto Ejecutivo 468, los contribuyentes deben presentar el Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas de IVA o

ISD a la entidad financiera o agente de retención. Este formulario será el único requisito exigible para la aplicación de las retenciones correctas.

Obligaciones para agentes de retención y percepción del ISD

Quienes actúen como agentes de retención o percepción del ISD (tarifas del 2,5% y 5%) deberán cumplir con la emisión de comprobantes electrónicos de retención y receptor el Formulario de Impuesto a la Salida de Divisas conforme la normativa vigente.

Actualización de los sistemas del SRI

La Administración Tributaria actualizará sus fichas técnicas de emisión de comprobantes electrónicos, en el formulario del ISD y en sus sistemas, para diferenciar correctamente las transferencias al exterior con tarifas de 0%, 2,5% y 5% de ISD, asegurando su correcta aplicación.